

MAT.: 1) Presenta Programa de Cumplimiento que indica; 2) Acompaña documentos; 3) Acompaña personería.

ANT.: Res. Ex. N°1/Rol D-135-2024, de 28 de junio de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

REF.: Expediente Sancionatorio Rol N° D-135-2024.

ADJ.: Anexos en soporte digital (Dropbox).

Santiago, 23 de julio de 2024

Sr. Daniel Garcés Paredes

Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente
Presente

Sra. Ivonne Miranda Muñoz

Encargada de Sección de Programa de Cumplimiento y de Instrumentos de Incentivo al Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente
Presente

Atn: Felipe Ortúzar Yáñez, Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Juan Pablo Oviedo Stegmann, en representación de **Salmones Blumar Magallanes SpA (“Blumar” o “Compañía”)**, RUT. N°76.794.340-7, ambos domiciliados para estos efectos en [REDACTED], en procedimiento sancionatorio **Rol N°D-135-2024**, vengo en presentar en la forma y oportunidad exigida, el siguiente Programa de Cumplimiento (“**PdC**”), en relación a los cargos formulados en el resuelto I de la Resolución Exenta N°1/Rol D-135-2024 (“**Formulación de Cargos**” o “**Res. Ex. N°1**”) de la Superintendencia del Medio Ambiente (“**Superintendencia**” o “**SMA**”).

Este PdC se presenta en la oportunidad legal, de conformidad a lo señalado en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, cuyo texto fue fijado por el artículo 2° de la Ley N°20.417 (“**LO-SMA**”), y en el Reglamento sobre Programa de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, aprobado por el Decreto Supremo N°30/2012, del Ministerio de Medio Ambiente (“**Reglamento**”), en los términos que se exponen a continuación.

Se hace presente que la Res. Ex. N°1 fue notificada personalmente a mi representada con fecha 1 de julio del presente año, y a su vez, en el resuelto V. de la citada resolución, la SMA amplió de oficio en 5 y 7 días hábiles para presentar un PdC o descargos respectivamente, por lo que esta presentación se realiza dentro del plazo originalmente ampliado.

I. ANTECEDENTES DEL PROCESO DE SANCIÓN Y DE LA FORMULACIÓN DE CARGOS

1. Del Proyecto de CES Canal Bertrand y la unidad fiscalizable “CES CANAL BERTRAND (RNA 120158)”.

Blumar es titular del siguiente proyecto asociado a la unidad fiscalizable CES Canal Bertrand:

- (i) “Centro de cultivo de salmones Canal Bertrand, al sureste de Isla Grande, comuna de Río Verde, provincia de Magallanes, Décima Segunda Región de Magallanes y Antártica Chilena, N° PERT 207121033”, calificado favorablemente en lo ambiental mediante la Resolución Exenta N°31, de 28 de enero de 2014 (“**RCA N°31/2014**”), de la Comisión de Evaluación de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena.

Conforme consta en la **RCA N°31/2014**, el Proyecto corresponde a un centro de engorda de salmónidos, que tiene el objeto de producir 5.000 toneladas de salmónidos.

2. De la Formulación de Cargos y el presente proceso sancionatorio

Conforme a lo expresado en la Formulación de Cargos, el presente procedimiento se inició a partir de los siguientes antecedentes:

- i. Denuncia de SERNAPESCA 6-XII-2023.
- ii. Informe de Fiscalización Ambiental DFZ-2023-596-XII-RCA.

En base a estos antecedentes, con fecha 28 de junio de 2024, mediante la Resolución Exenta N°1, dictada en el Procedimiento Sancionatorio ROL N° D-135-2024, se formularon cargos a Blumar por el siguiente hecho, acto u omisión, por estimar que corresponde a un incumplimiento de normas, condiciones, y medidas establecidas en la RCA que regula el Proyecto, con la clasificación de gravedad que se indica:

Tabla 1: Cargos formulados en Res. Ex. N°1/Rol D-135-2024

Hechos Infraccionales	Gravedad
Superar la producción máxima autorizada en el CES Canal Bertrand (RNA 120158), durante el ciclo productivo ocurrido entre el 16 de marzo de 2020 y el 11 de julio de 2021.	<ul style="list-style-type: none">• Grave, por contravenir las disposiciones pertinentes y que alternativamente incumplan gravemente las medidas para eliminar o minimizar los efectos adversos del proyecto o actividad de acuerdo a lo previsto en la respectiva RCA (artículo 36 N°2 letra e) de la LO-SMA).

II. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA PRESENTAR UN PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO (PdC)

I. Oportunidad

Esta presentación se efectúa dentro del plazo legal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA y en el artículo 6 del Reglamento. Cabe señalar que el plazo original otorgado en la Res. Ex. N°1, la cual fue notificada personalmente a mi representada con fecha 1 de julio de 2024, fue ampliado de oficio en 5 días hábiles a través de la misma Formulación de Cargos.

II. Ausencia de impedimentos para presentar un PdC

En relación con lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA y el artículo 6° del Reglamento, se hace presente que ni Blumar ni la unidad fiscalizable objeto del presente procedimiento sancionatorio ha sido sometido a un programa de gradualidad respecto de las infracciones imputadas. Asimismo, tampoco han sido objeto en los últimos 3 años de la aplicación de una sanción gravísima por parte de esta Superintendencia y, por último, esta unidad fiscalizable no ha presentado con anterioridad un PdC por una infracción grave.

III. Cumplimiento de los requisitos para la presentación de un PdC

El presente PdC cumple con los contenidos para su presentación establecidos en el artículo 7° del Reglamento, al contener, entre otros, los siguientes antecedentes; i) una descripción del hecho, acto u omisión constitutiva de infracción que han sido identificado por la SMA, ii) los efectos derivados de la infracción imputada; iii) el plan de acciones y metas que se implementará para hacerse cargo de dicha infracción, iv) el plan de seguimiento y v) la información técnica de respaldo de las acciones propuestas, y de los costos estimados para ejecutarlas, todo lo cual permite acreditar la eficacia y seriedad del PdC comprometido.

De esta manera, se comprometen acciones específicas para volver al estado de cumplimiento previsto por la normativa aplicable, señalando el plazo en que serán ejecutadas, los medios de verificación, los costos asociados y los impedimentos que podrían concurrir al momento de su ejecución.

Cabe señalar que el costo total estimado del presente PdC es de \$ 980.056 miles de CLP¹, según el siguiente detalle:

Tabla 2: Costos del PdC

N° de acción	Acción	Detalle (en pesos chilenos)
1	Elaboración y difusión del Procedimiento para el Control de Producción de Biomasa en Centro de Cultivo “Canal Bertrand” – 120158.	Costos administrativos internos.
2	Reducción de la producción en el CES Canal Bertrand durante su próximo ciclo productivo proyectado desde marzo de 2026 a octubre de 2027, para hacerse cargo de la sobreproducción del mismo CES generada durante el ciclo 2020-2021.	980.056.120 ²
3	Implementar capacitaciones semestrales vinculadas al procedimiento para el control de la biomasa del CES Canal Bertrand.	Costos administrativos internos.

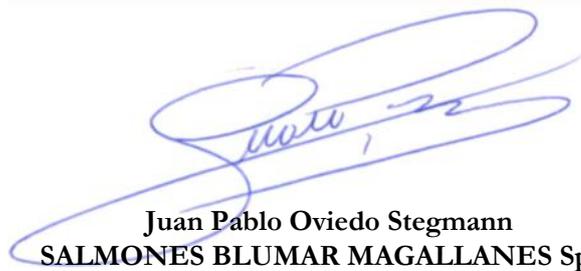
POR TANTO, en consideración a lo expuesto en esta presentación, y en conformidad a lo establecido en los artículos 6, 42, 49 de la LO-SMA y en el Reglamento, y sin perjuicio de reiterar la

¹ El costo total del PDC son **\$1.032.616,29** dólares americanos, lo cual al tipo de cambio entregado por el Servicio de Impuestos Internos al día 23 de julio de 2024 (949,10 pesos = 1 USD), corresponde al valor señalado en pesos chilenos.

² Idem.

disposición de mi representada a aclarar o complementar cualquier aspecto de la presente propuesta de Programa de Cumplimiento.

SE SOLICITA A UD, tener por presentado Programa de Cumplimiento en tiempo y forma y, en definitiva, aprobarlo, decretando la suspensión del presente procedimiento de sanción.



Juan Pablo Oviedo Stegmann
SALMONES BLUMAR MAGALLANES SpA.

III. PLAN DE ACCIONES Y METAS DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	1	
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	Superar la producción máxima autorizada en el CES CANAL BERTRAND , durante el ciclo productivo ocurrido entre 16 de marzo de 2020 y el 11 de julio de 2021.	
NORMATIVA PERTINENTE	<p>RCA N° 31/2014:</p> <p>Considerando 3.</p> <p><i>“Que según los antecedentes señalados en la Declaración de Impacto Ambiental respectiva, el proyecto “Centro de cultivo de salmones Canal Bertrand, al sureste de Isla Grande, comuna de Río Verde, provincia de Magallanes, Décima Segunda Región de Magallanes y Antártica Chilena, N° PERT 207121033” corresponde a un centro de engorda de salmonídeos en mar en un área de 39,95 hectáreas, mediante 23 balsas jaulas cuadradas de 40 m por lado y 15 m de profundidad, para una producción máxima de 5.000 toneladas de producción y tratamiento de las mortalidades mediante un sistema de ensilaje”.</i></p> <p>Considerando 4.</p> <p><i>“Que, en relación con el cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al proyecto [...] debe indicarse que la ejecución del proyecto [...] cumple con: 4.1.3.- D.S. (MINECON) N° 320 de 2001 y sus modificaciones, Reglamento Ambiental para la Acuicultura”</i></p> <p>D.S. N° 320/2001 Ministerio de Economía. Reglamento Ambiental para la Acuicultura.</p> <p>Artículo 15: <i>“[...] El titular de un centro de cultivo no podrá superar los niveles de producción aprobados en la resolución de calificación ambiental.”</i></p>	

<p>DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS</p>	<p>Conforme los resultados del análisis de efectos elaborado por la consultora ECOS, de los cuales da cuenta el Informe “<i>Análisis y estimación de posibles efectos ambientales</i>” desarrollado con los respectivos antecedentes del CES Canal Bertrand, en lo que dice relación con el ciclo productivo 2020 – 2021, el cual se acompaña en el Anexo 1.1., es posible concluir lo siguiente en relación a posibles efectos derivados de la infracción imputada en el Cargo N°1 de la Formulación de Cargos:</p> <p>De conformidad a la evaluación de antecedentes abordados en la minuta de efectos que se acompaña, en relación con el hecho constitutivo N°1 del procedimiento sancionatorio Rol D-135-2024, es posible concluir que la superación de la producción máxima autorizada para el CES Canal Bertrand durante el ciclo productivo entre el 16 de marzo de 2020 y el 11 de julio del año 2021, no tuvo repercusiones en las concentraciones estables de oxígeno disuelto en la columna de agua, reflejándose en valores de 6,2 mg/l de dicho parámetro en estaciones más profundas y en general en toda la columna de agua de acuerdo a INFAs realizadas antes y durante el ciclo productivo imputado. Lo anterior, da cuenta que no se habría generado una condición de anaerobiosis según los criterios de aceptabilidad de la Res. Ex. N°3612/2009, descartándose por tanto una afectación en la columna de agua, en base a los hechos analizados, y la información tenida a la vista a la fecha.</p> <p>Por otra parte, la información disponible sobre el bento para mayo de 2021 en el marco de la ASC identificó sustrato de tipo blando en todas las estaciones monitoreadas, con condiciones de sedimento marino acorde el parámetro de potencial redox por sobre los límites establecidos en dicho estándar, y con presencia de taxas altamente abundantes. Sin perjuicio de lo anterior, la determinación precisa de los efectos sobre el área asociada al Centro Canal Bertrand deberá ser complementada con los resultados de monitoreo del sedimento, fondo marino, flora y fauna bentónica a realizar durante el 2024.</p> <p>De esta manera, y como resultado del hecho infraccional analizado se rechaza la hipótesis de generación de efectos ambientales en la columna de agua. Respecto a fondo marino, se rechaza la hipótesis de los efectos a la fecha, y se está a la espera de los resultados de monitoreo ambiental que corroboran lo anterior.</p>
<p>FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS</p>	<p>No se constató la generación de efectos actuales producto de la infracción.</p>

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

- Asegurar el cumplimiento de la producción máxima autorizada ambientalmente para el CES Canal Bertrand, mediante la elaboración y difusión de un Procedimiento para el Control de Producción de Biomasa en Centro de Cultivo (**Acción 1**), el cual será instruido a todo el personal de la empresa que tenga relación con el control de producción (**Acción 3**).
- Hacerse cargo de la sobreproducción generada en el CES Canal Bertrand durante el ciclo 2020-2021, mediante la reducción de siembra en el mismo CES en su próximo ciclo productivo a desarrollarse entre marzo de 2026 a octubre de 2027 (**Acción 2**)

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS (en miles de pesos)
N/A	Acción	N/A	N/A	Reporte Inicial	N/A
	N/A				
	Forma de Implementación				
	N/A				

2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

N° IDENT	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
----------	-------------	--------------------------------------	-----------------------------	------------------------	------------------	-------------------------

IFICADOR					(en miles de pesos)	
1	Acción	Elaboración y difusión del Procedimiento para el Control de Producción de Biomasa en Centro de Cultivo "Canal Bertrand" – 120158"	Procedimiento para el Control de Producción de Biomasa en Centro de Cultivo "Canal Bertrand" – 120158 elaborado y difundido en tiempo y en la forma comprometida.	Reporte Inicial	Costos administrativos internos	Impedimentos
				-Comprobante de carga del Procedimiento al sistema integrado de gestión BLUAPPS. -Listado de trabajadores del titular que indique todo el personal de la empresa que tenga relación con el control de producción.		N/A
	Forma de Implementación			Julio de 2024 hasta 1 mes desde la aprobación del PdC		Reportes de avance
	Durante el mes de julio de 2024, Salmenes Blumar elaboró un Procedimiento para el Control de Producción de Biomasa, para ser aplicable al Centro de Cultivo "Canal Bertrand" – 120158 , en base a los datos de movimiento periódico de peces y registro de mortalidades que se reportan en la Plataforma del Sistema de Información de Fiscalización de la			-Declaración Jurada de siembra de CES, si corresponde para el período reportado. -Declaración Jurada de cosecha de CES, si corresponde para el período reportado. -Copias de correos electrónicos remitidos con el procedimiento de control de biomasa, a todo el personal de la empresa que tenga relación con el control de producción, u otro	N/A	

<p>Acuicultura de SERNAPESCA (SIFA).</p> <p>Este Procedimiento pasará a formar parte del sistema integrado de gestión denominado BLUAPPS que tiene la compañía.</p> <p>El procedimiento, adjunto en Anexo 1.2 del PdC, tiene por objetivo describir y establecer las actividades a ser ejecutadas para controlar la biomasa del CES <u>Canal Bertrand</u>, con el objeto de cumplir con la producción máxima autorizada ambientalmente, según su proyecto técnico, considerando a su vez cualquier restricción de producción sectorial o ambiental aplicable.</p> <p>Junto con establecer las definiciones de los términos esenciales de este Procedimiento y la individualización de los responsables de la aplicación de este instrumento, se detallan las actividades que deben ejecutarse, previo a la siembra de los peces en el centro de cultivo y</p>			<p>comprobante de recepción del procedimiento, en caso de que cambien las personas encargadas de su aplicación, de ser aplicable al período reportado.</p> <p>- Listado de trabajadores del titular que indique todo el personal de la empresa que tenga relación con el control de producción, en caso de que cambien las personas encargadas, de ser aplicable al período reportado.</p> <p>-Compilado de reportes semanales del Sistema Blufarming, aplicables al período reportado.</p> <p style="text-align: center;">Reporte final</p> <p>Informe consolidado con el análisis de cumplimiento de la acción comprometida.</p>		
---	--	--	---	--	--

	<p>durante toda la duración del ciclo productivo.</p> <p>El control de producción del CES se realiza mediante el uso del sistema BluFarming, que entrega, en base a monitoreos manuales y proyecciones diarias, la información necesaria para determinar el estado actual y proyectado de la biomasa del CES.</p> <p>Esto, con base en los datos de movimiento periódico de peces y registro de mortalidades que se reportan en la Plataforma del Sistema de Información de Fiscalización de la Acuicultura de SERNAPESCA (SIFA).</p> <p>Mediante la recopilación de datos que realiza este sistema y la utilización de un Modelo de Crecimiento, se estima la fecha proyectada de cosecha para cada jaula del CES. Esta proyección se contrasta periódicamente con datos reales y actualizados durante la operación del Centro.</p>					
--	--	--	--	--	--	--

<p>El sistema BluFarming está configurado para emitir una alerta en caso de que se cumplan los siguientes dos criterios:</p> <p>(1) Que, según la biomasa que se encuentre en el agua, resten 1000 toneladas para cumplir con el límite autorizado ambientalmente, considerando cualquier restricción sectorial o ambiental que fuese aplicable.</p> <p>(2) Que la biomasa proyectada al final del ciclo sea igual o superior al 97% de la producción máxima autorizada, considerando cualquier restricción sectorial o ambiental que fuese aplicable.</p> <p>Cumplidos ambos criterios, las gerencias y subgerencias responsables individualizadas en el acápite 5.3 del Procedimiento, deben adoptar en el plazo aproximado de 10 días hábiles</p>					
--	--	--	--	--	--

	<p>una o más de las siguientes acciones correctivas:</p> <p>(i) Ejecución anticipada de cosecha: consiste en adelantar la fecha de cosecha originalmente proyectada en 10-90 días, dependiendo del total de jaulas involucradas. El objetivo de esta medida es adelantar el inicio y/o final en la fecha de cosecha del centro, lo que generará que se coseche a un menor peso, disminuyendo el total de biomasa producida.</p> <p>(ii) Disminución de entrega de alimento: medida a implementar en un rango entre 10-90 días, dependiendo del total de jaulas involucradas, cuyo objetivo es ralentizar el crecimiento/engorda de peces.</p> <p>(iii) Ayuno: no entrega de alimento se genera en un rango entre 10-90 días,</p>					
--	---	--	--	--	--	--

	<p>dependiendo del total de jaulas involucradas. El objetivo de esta medida, considerada de última ratio, aplicable únicamente en aquellos casos que no sean efectivas o no sean posibles de aplicar las medidas precedentes, es ralentizar el crecimiento/engorda de peces.</p> <p>La ejecución de estas acciones, van acompañadas de monitoreos biológicos efectuados de manera manual o mediante dispositivos de estimación biomasa, lo que servirá para corroborar la información entregada por el sistema BluFarming. Este monitoreo es realizado a lo largo de todo el ciclo productivo, con una periodicidad de 60 días, esto es, cada 2 meses.</p> <p>Concluida la ejecución de estas acciones correctivas, se evalúa su resultado, verificando los datos que arroje el sistema BluFarming. Si la proyección vuelve a un</p>					
--	--	--	--	--	--	--

	<p>estado de cumplimiento o no. De no ser ese el caso, BluFarming continuará enviando alertas para adoptar nuevamente la(s) medida(s) correctivas.</p> <p>En cuanto a la aplicación del Procedimiento, este será en forma permanente en el CES, incluyendo el ciclo productivo como los períodos de planificación, anteriores a su entrada en operación.</p>					
--	--	--	--	--	--	--

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS (en miles de pesos)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
2	<p>Acción</p> <p>Reducción de la producción en el CES Canal Bertrand durante su próximo ciclo productivo</p>	Marzo de 2026 a octubre de 2027	Cosecha menor o igual a 4.592 toneladas en el ciclo productivo 2026-2027, considerando la cosecha y mortalidad del ciclo ³ .	<p>Reportes de avance</p> <p>-Declaración de intención de siembra CES Canal</p>	980.056 ⁴	<p>Impedimentos</p> <p>Que el CES Canal Bertrand no se encuentre disponible</p>

³ Esta cifra se obtiene considerando que el PT aprobado por la RCA N°31/2014 es de 5.000 ton y la cantidad sobre producida fue de 408 ton, por tanto, para reducir la producción en una cantidad equivalente, se deben producir un máximo de 4.592 tonelada en el ciclo productivo.

⁴ El costo de la implementación de la presente acción asciende a USD \$1.032.616,29. para el cálculo del costo en CLP se consideró el valor dólar del SII del 23 de julio de 2024 (\$ 949,1 CLP). Este corresponde a las pérdidas estimadas en relación con la producción de 408 toneladas, en proporción a la biomasa que no se producirá para hacerse cargo de la sobreproducción del CES Canal Bertrand.

	<p>proyectado desde marzo de 2026 a octubre de 2027, para hacerse cargo de la sobreproducción del mismo CES generada durante el ciclo 2020-2021.</p>			<p>Bertrand, de ser aplicable al periodo reportado</p> <p>-Programa de Manejo Individual de Reducción de Siembra (PRS) de CES Canal Bertrand, de ser aplicable al periodo reportado</p> <p>-Res Ex. que fija Densidad de Cultivo la cual acredita el número de siembra del CES Canal Bertrand.</p> <p>-Reporte de Trazabilidad de la Planta si corresponde al período reportado.</p> <p>-Declaración jurada de cosecha, si corresponde al período reportado</p>		<p>para hacerse cargo de la sobreproducción, sea por (i) No contar con INFA aeróbica oficial que lo habilite para operar, o (ii) cualquier otro hecho jurídico que impida la operación del Centro (pérdida o suspensión total o parcial de la licencia).</p>
	<p>Forma de Implementación</p>			<p>Reporte final</p>		<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p>
	<p>Con el fin de hacerse cargo de la sobreproducción generada en el ciclo productivo 2020-2021 en el CES Canal Bertrand, el titular reducirá la producción, para el</p>			<p>Informe consolidado con el análisis de cumplimiento de la acción comprometida.</p>		<p>Se comunicará a la SMA dentro del plazo de 10 días hábiles de la ocurrencia del impedimento. <u>A contar</u></p>

	<p>próximo ciclo productivo (2026-2027) a un total igual o inferior a 4.592 ton en contraposición a las 5.000 ton que el CES se encuentra autorizado a producir de acuerdo a la RCA N°31/2014.</p> <p>Se hace presente que el CES actualmente se encuentra operando, estando su cosecha por iniciar durante julio 2024, con lo cual no es factible implementar la reducción requerida en el ciclo en curso.</p> <p>De esta forma, se considera reducir la producción del CES Canal Bertrand, en 408 toneladas, para el próximo ciclo productivo.</p> <p>Con lo anterior, el titular compensará la totalidad de la biomasa sobre producida, lo que se acreditará mediante el respectivo Reporte de Trazabilidad de la Planta, sumado al Reporte de mortalidades consignado en sistema SIFA de SERNAPESCA. En tanto, la producción final comprometida</p>					<p><u>de dicho plazo, dentro de 15 días hábiles se propondrá un nuevo plazo y cronograma para la ejecución de la acción.</u></p>
--	---	--	--	--	--	--

	<p>se acreditará en el Reporte Final de este Programa de Cumplimiento mediante la Declaración de Cosecha asociada al CES.</p> <p>Cabe destacar que la compensación propuesta tiene como presupuesto necesario para que opere el esquema de compensación que se propone, que el CES Canal Bertrand pueda operar en el ciclo productivo indicado, considerando que este cuenta con una condición aeróbica, con autorizaciones vigentes y tomando en consideración aquellas condiciones o circunstancias actuales del CES, las eventuales restricciones sectoriales, según su estado sanitario y/o ambiental.</p>					
N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS (en miles de pesos)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
	Acción		Capacitación del 100% del personal, realizada en la forma y plazo comprometido.	Reportes de avance	Costos administrativos internos	Impedimentos
3	Implementar capacitaciones semestrales vinculadas al			-Listado de trabajadores del titular		N/A

<p>procedimiento para el control de la biomasa del CES Canal Bertrand.</p>		<p>Desde enero de 2026 a octubre de 2027⁵.</p>		<p>que indique operarios encargados y responsables de la aplicación del procedimiento. -Registro de asistencia de capacitaciones semestrales, donde se consigne el contenido de la respectiva capacitación. -Presentación en formato digital (PowerPoint) de las capacitaciones realizadas por el encargado respectivo.</p>		
<p>Forma de Implementación</p>				<p>Reporte final</p>		<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p>
<p>Se efectuarán capacitaciones semestrales dirigidas a todo el personal que sea responsable de la aplicación del Procedimiento para el control de la biomasa (acción 1), como a toda persona nueva que se incorpore en dichas labores.</p>				<p>Informe consolidado con el análisis de cumplimiento de la acción comprometida.</p>		<p>N/A</p>

⁵ Se propone este plazo para que las capacitaciones se efectúen durante el ciclo compensatorio, comenzando dos meses antes de la fecha proyectada de siembra en el CES y extendiéndose durante la ejecución de la compensación.

	<p>El contenido esencial de estas capacitaciones se relacionará con la difusión del contenido del Procedimiento para el Control de Producción de Biomasa en Centro de Cultivo “Canal Bertrand”; debiendo considerar -al menos- lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Siembra y carga de información al Sistema BluFarming. - Control de Producción y verificación empírica. - Sistema de alertas y criterios de aplicación de acciones correctivas. - Acciones correctivas. <p>Se acompaña en el Anexo 1.3. una tabla excel con personal encargado de la ejecución del Procedimiento Para el Control de Producción de Biomasa en Centro de Cultivo, a capacitar.</p> <p>La realización de estas capacitaciones se compromete para 2 meses desde la notificación de la resolución que aprueba el PdC.</p>					
--	---	--	--	--	--	--

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS (en miles de pesos)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
4	Acción	En forma inmediata desde la notificación de la Resolución que apruebe el PdC y en forma permanente durante toda la vigencia del mismo	Comprobantes electrónicos generados por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.	Reportes de avance	0	Impedimentos
	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.			Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, y una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación para las restantes acciones, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en que se implemente el SPDC		Problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes.
	Forma de Implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la resolución que apruebe el PdC, se accederá al sistema digital que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC y se cargará el PdC y la información relativa al reporte inicial, los reportes de avance o el informe final de cumplimiento, según se			Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, y una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación para las restantes acciones, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema		Aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo

	corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas. Una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC			digital en que se implemente el SPDC		comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. Se dará inicio de la ejecución de la acción alternativa N°5
--	---	--	--	--------------------------------------	--	---

2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS (en miles de pesos)
5	Acción	4	El día hábil siguiente a la ocurrencia del impedimento	Comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite los problemas técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes.	Reportes de avance	0
	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través de la Oficina de Partes de la misma SMA.				No aplica.	
	Forma de implementación				Reporte final	
	Se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue				No aplica.	

<p>posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del reporte se realizará a más tardar el día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>							
---	--	--	--	--	--	--	--

3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS		
3.1 REPORTE INICIAL		
REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.		
PLAZO DEL REPORTE (en días hábiles)	20	Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa.
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar
	1.	Elaboración y difusión del Procedimiento para el Control de Producción de Biomasa en Centro de Cultivo “Canal Bertrand” – 120158
3.2 REPORTES DE AVANCE		
REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.		
TANTOS REPORTES COMO SE REQUIERAN DE ACUERDO A LAS CARÁCTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES REPORTADAS Y SU DURACIÓN		

PERIODICIDAD DEL REPORTE (Indicar periodicidad con una cruz)	Semanal		A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en la fecha límite definida por la frecuencia señalada. Estos reportes incluirán la información hasta una determinada fecha de corte comprendida dentro del periodo a reportar.
	Bimensual (quincenal)		
	Mensual		
	Bimestral		
	Trimestral	X	
	Semestral		
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar	
	1.	Elaboración y difusión del Procedimiento para el Control de Producción de Biomasa en Centro de Cultivo “Canal Bertrand” – 120158	
	2.	Reducción de la producción en el CES Canal Bertrand durante su próximo ciclo productivo proyectado desde marzo de 2026 a octubre de 2027, para hacerse cargo de la sobreproducción del mismo CES generada durante el ciclo 2020-2021.	
	3.	Implementar capacitaciones semestrales vinculadas al procedimiento para el control de la biomasa del CES Canal Bertrand.	
3.3 REPORTE FINAL			
REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.			
PLAZO DE TÉRMINO DEL PROGRAMA CON ENTREGA DEL REPORTE FINAL	20	Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.	
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar	
	1.	Elaboración y difusión del Procedimiento para el Control de Producción de Biomasa en Centro de Cultivo “Canal Bertrand” – 120158	

	2.	Reducción de la producción en el CES Canal Bertrand durante su próximo ciclo productivo proyectado desde marzo de 2026 a octubre de 2027, para hacerse cargo de la sobreproducción del mismo CES generada durante el ciclo 2020-2021.
	3.	Implementar capacitaciones semestrales vinculadas al procedimiento para el control de la biomasa del CES Canal Bertrand.

IV. CRONOGRAMA

EJECUCIÓN ACCIONES	En Meses 		En Semanas 		Desde la aprobación del Programa de Cumplimiento																																					
	2024					2025										2026										2027																
Nº	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39			
1																																										
2																																										
3																																										

(*) Se asume como primer mes del PdC agosto de 2024.

V. ANTECEDENTES TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

Solicito a Ud. tenga por acompañada a esta presentación la información técnica y económica de las acciones incorporadas en el presente programa y sus costos, y que corresponde a la que ha sido mencionada en las secciones anteriores de lo principal de este escrito, y que se sustenta en los documentos adjuntos en soporte digital en el siguiente link.

https://www.dropbox.com/scl/fo/ugl6za6utiok9o9k7rxc6/AAPZXkJ62U_06SvYVzJs4j4?rlkey=ddx3921whj9m3o9b1epy7nliz&st=vv0ycmvn&dl=0

Los documentos se encuentran listados en anexos conforme al siguiente detalle.

INDÍCE DE ANEXOS

ANEXO 0-CARTA CONDUCTORA

Anexo 0.1. Personería **Juan Pablo Oviedo Stegmann:** Escritura Pública de fecha 13 de junio de 2023, otorgada ante el Notario Público Interino Jorge Enrique Figueroa Herrera, de la de la Primera Notaría de Puerto Montt, Repertorio N°1.743-2023. Se acompaña copia certificada por la Primera Notaria de Puerto Montt de 19 de junio de 2023 y Certificado de Vigencia de Mandato emitido por el Conservador de Comercio de Viña del Mar.

ANEXO 1-HECHO 1

Anexo 1.1. Análisis y Estimación De Posibles Efectos Ambientales en CES Canal Bertrand Rol D-135-2024 y sus anexos, Ecos, Consultora de Cumplimiento Ambiental, julio 2024.

Anexo 1.2. Procedimiento para el Control de Producción de Biomasa en Centro de Cultivo “Canal Bertrand” – 120158.

Anexo 1.3. Tabla Excel con personal encargado de la ejecución del Procedimiento Para el Control de Producción de Biomasa en Centro de Cultivo “Canal Bertrand” – 120158, julio 2024.

VI. PERSONERÍA

Solicito a usted tener presente que mi personería para representar a Salmones Blumar Magallanes SpA, consta en Escritura Pública de fecha 13 de junio de 2023, otorgada ante el Notario Público Interino Jorge Enrique Figueroa Herrera, de la de la Primera Notaría de Puerto Montt, Repertorio N°1.743-2023. Se acompaña copia certificada por la Primera Notaria de Puerto Montt de 19 de junio de 2023 y Certificado de Vigencia de Mandato emitido por el Conservador de Comercio de Viña del Mar.

Juan Pablo Oviedo Stegmann
SALMONES BLUMAR MAGALLANES SpA